



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
Sucre, Capital de Bolivia

**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**  
**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**  
**No. 022 /21**

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

**CONSIDERANDO:**

Que, en fecha 18 de agosto del 2021, ingresa a la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana del Concejo Municipal de Sucre, nota, con registro N° CDH1-13/2021, solicitud del Sr. Bandiger Tito Beltrán Bravo, Director Académico C.C.A. Sucre, reiterando solicitud de condecoración y diferimiento de fecha inicialmente planteada, para que pueda el Pleno del H. Concejo Municipal, establecer la misma conforme a su propio cronograma.

Que, la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana del Concejo Municipal de Sucre, toma conocimiento de la solicitud de reconsideración para el reconocimiento solicitado por el INSTITUTO TÉCNICO CORPORACIÓN CIBERNÉTICA AMERICANA S.R.L." de fecha 27 de julio de 2021, con registro CM-1312, acreditando con documentación de respaldo para la correspondiente valoración y emisión de la Ordenanza solicitada.

Toda vez que a la fecha no se realizó tratamiento a la solicitud planteada mediante registro CM-1312, debido al cambio de la Directiva del Concejo Municipal y en correspondencia con la reciente derivación a Asesoría de la Comisión, corresponde su tratamiento de manera prioritaria.

Que, emergente del Informe N° 78/2021 de la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana del Concejo Municipal de Sucre, aprobado en Comisión, el Pleno del Ente Deliberante, remite nota de atención con registro HCM. Ext. N° 255/21, al Sr. Fidel Hernán Tohara León, Rector del Instituto Técnico Corporación Cibernética Americana S.R.L., mediante la cual se rechaza la solicitud de emisión de condecoración a su institución, toda vez que revisados los antecedentes, no se adjuntó la documentación que acredite y respalde la antigüedad, fundación y funcionamiento de la referida institución, requisitos establecidos conforme los instrumentos en vigencia.

Que, en mérito a la referida nota, el interesado en fecha 27 de julio de 2021, con registro CM-1312, remite solicitud de reconsideración al rechazo del reconocimiento solicitado por el INSTITUTO TÉCNICO CORPORACIÓN CIBERNÉTICA AMERICANA S.R.L.", acreditando con documentación de respaldo para la correspondiente valoración y emisión de la Ordenanza solicitada, en cumplimiento de los requisitos señalados en la Ordenanza Municipal N° 33/03, modificada por la Ordenanza Municipal N° 082/04 y Ordenanza Municipal N° 89/04.

Que, adjuntó al expediente con registro CM-1312, la siguiente documentación:

Testimonio N° 297/96 Escritura de una Sociedad de Responsabilidad Limitada de 1996

Testimonio de Escrituras de 1996

Resolución Ministerial N° 121/00 del año 2000

Resolución Administrativa N° 089/2003

Resolución Ministerial N° 29894/2009

Resolución Ministerial N° 544/2015

Matrícula de Comercio FUNDEMPRESA del 2018

Código de Empleador emitido por el Ministerio del Trabajo, Empleo y Previsión Social N° 1000641028-1.

Licencia de Funcionamiento GAMS N° 108-05-0134/2020

Impuestos Nacionales NIT N° 1000641028





## CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucré, Capital de Bolivia

Fotocopia Simple del Representante Legal de la Institución.

Que, el Instituto Técnico Corporación Cibernética Americana S.R.L., responde a una necesidad en la Sociedad Chuquisaqueña, desarrolla sus actividades a partir del año 1996, otorgando a la población Chuquisaqueña la oferta de formación en ramas técnicas, asumiendo el compromiso y reto de contribuir y satisfacer las necesidades de formación de Técnicos Superiores, dotados de cualidades y competencias para cada área del conocimiento, desarrollando las aptitudes y potencial de nuestros jóvenes, formando profesionales con un alto sentido de responsabilidad y sensibilidad con el medio, pero sobre todo con un elevado nivel de formación.

Que, el Instituto Técnico Corporación Cibernética Americana S.R.L., a lo largo de su vida institucional, supo asumir el compromiso y responsabilidad con la actualización y adecuación a las nuevas demandas y dinámicas sociales, incorporando a su Staff Docente a Profesionales de renombrada trayectoria y formación, propiciando de esta manera un mayor nivel educativo y de formación a sus alumnos, dentro de un sistema educativo nacional a través del Subsistema de Educación Superior y de formación profesional que debe adecuarse a la realidad nacional.

Que, además de lo mencionado, desarrolla dentro de nuestro contexto una labor que posibilita una oportunidad de formación a jóvenes y señoritas de clase media baja, población relativamente vulnerable o parcialmente restringida para formarse y profesionalizarse en áreas técnicas y tecnológicas.

Que, el deber para con la sociedad fue planteado desde el inicio de sus actividades, para brindar espacios de formación técnica tecnológica basada en valores y principios de equidad, igualdad, cero tolerancias a la discriminación y respeto por nuestro país.

Que, realizó procesos de formación, desarrollando actividades de responsabilidad social empresarial y ambiental, que van en relación al ideal de construir un profesional integral que responda a las exigencias de nuestra sociedad, un profesional líder, emprendedor, que domine un idioma originario y un idioma extranjero y que sea un profesional tecnólogo que sepa adaptarse a la era digital.

Que, el Art. 283 de la Constitución Política del Estado señala, que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo, presidido por la alcaldesa o alcalde.

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 27/14 (Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre), indica las atribuciones de la comisión de Desarrollo Humano Social y Seguridad Ciudadana, contenidas en el artículo 66, inciso k) que a la letra dice: "Analizar, evaluar y recomendar la aprobación o rechazo de las distinciones, honores y Condecoraciones propuestos por el Órgano Ejecutivo Municipal, Concejales o Concejalas, instituciones o ciudadanos, de acuerdo a reglamento específico".

Que, el Concejo Municipal a través de la Ordenanza Municipal N° 33/2003, aprueba el Reglamento Interno de Honores, Condecoraciones, Títulos y Preeminencias, constituido por XI Capítulos y 39 artículos.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 089/04, el Concejo Municipal dispone introducir y modificar el artículo 12 inciso e) del Reglamento Interno de Honores, Condecoraciones, Títulos y Preeminencias, que prescribe: La concesión de esta condecoración se limitará a: Instituciones Culturales, Educativas, Cívicas, Deportivas y de Servicios que cumplirán 25, 50, 75, 80, 90, 100 o más años de vida y a ciudadanos meritorios que sean acreedores a esta distinción y distinciones excepcionales entre los parámetros de años de Reglamento aquellas Asociaciones y/o instituciones que hayan obtenido los suficientes méritos."





## CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, Capital de Bolivia

Títulos y Preeminencias, del Concejo Municipal de Sucre, otorgándose la Condecoración "HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA EN EL GRADO DE HONOR CÍVICO" por los 25 años de fundación y vida institucional.

Que, de acuerdo al art. 12 del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias se establece la Condecoración "HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA", que se otorgará entre otros con el **GRADO DE HONOR CÍVICO**, y el inciso e) art. 1º de la Ordenanza Municipal N° 089/04, que textualmente dice: "La concesión de esta condecoración se limitará a: **INSTITUCIONES** Culturales, **EDUCATIVAS**, Cívicas, deportivas y de Servicios que cumplirán **25, 50, 75, 80, 90, 100** o más años de vida y a ciudadanos meritorios que sean acreedores a esta distinción y distinciones excepcionales entre los parámetros de años de Reglamento aquellas Asociaciones y/o instituciones que hayan obtenido los suficientes méritos.

Que, de acuerdo al inciso b) art. 6 de la Ley del Reglamento General de Concejo Municipal, es atribución del Ente Deliberante: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:**

**DISPONE:**

**ARTÍCULO 1º.-** De conformidad al Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, CONFIERASE la Condecoración "HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA EN EL GRADO DE HONOR CÍVICO" al, INSTITUTO TÉCNICO CORPORACIÓN CIBERNÉTICA AMERICANA S.R.L., en su (Vigésimo Quinto) 25º Aniversario de Fundación y vida institucional, destacando el meritorio aporte a la Educación en Ramas Técnicas de Formación Profesional en nuestro Municipio, Departamento y País, fomentando la formación de valores sociales, culturales y de responsabilidad social y ambiental.

**ARTÍCULO 2º.-** La entrega de la condecoración, se efectuará en ceremonia especial con las formalidades de rigor, manteniendo todas las medidas de bioseguridad contra el COVID-19, el día **martes 31 de agosto del año 2021 a horas 11:00** en el patio central del Palacio Consistorial del Honorable Concejo Municipal de Sucre.

**ARTÍCULO 3º.-** Se instruye a la Unidad de Comunicación y Protocolo del Órgano Legislativo Municipal, comunicar a los interesados de la presente distinción y el desarrollo del acto, conforme a reglas de protocolo internacional.

**ARTÍCULO 4º.-** El Señor Alcalde del Municipio de Sucre, queda a cargo de la promulgación, ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Autonómica Municipal.

Es dada en la Sesión Plenaria Virtual, a los veintitrés días del mes de agosto del año Dos Mil Veintiuno.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE**

Lic. Oscar Sandy Rojas

**PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**

Sr. Rodolfo Avilés Ayma

**CONCEJAL SECRETARIO (a.i.) CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**

Se promulga la presente Ordenanza Municipal, en el Palacio Consistorial a los 30 días del mes de agosto del año Dos Mil Veintiuno.

Dr. Enrique Leaño Palenque

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**

